



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

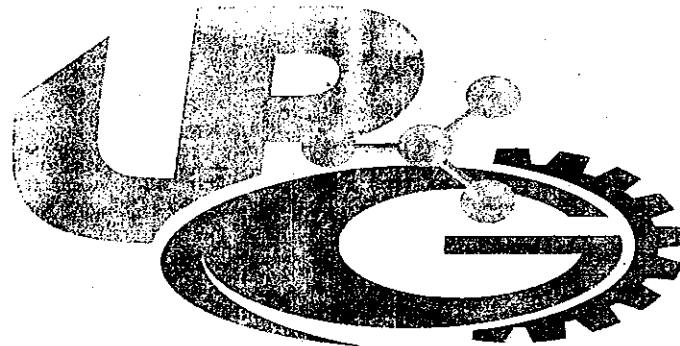
Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

5 DE DICIEMBRE DE 2012

Suplemento P  
7330

No.- 30506



UNIVERSIDAD  
**POLITÉCNICA**  
DEL GOLFO DE MÉXICO

“Ciencia y Tecnología que Transforman”

**REGLAMENTO DE COLABORACIÓN Y  
PARTICIPACIÓN DE EGRESADOS(AS)**

Los integrantes de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Golfo de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción VIII, y 44 del Acuerdo de Creación de la propia Universidad; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Universidad Politécnica del Golfo de México es un Organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tabasco, instituida mediante el Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el día 11 de Octubre del año 2006, Suplemento 6688 D.

SEGUNDO.- El artículo 2° del Acuerdo de Creación de la propia Universidad, dispone que ésta Institución tendrá por objeto: I. impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, consientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural. II. llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País. III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

TERCERO.- Que los procedimientos de admisión, permanencia, evaluación y certificación, representan las diferentes etapas por las que deben transitar exitosamente los alumnos, para lo cual la Universidad les ofrece mecanismos y alternativas, que garantizan la culminación de su formación académica.

CUARTO.- El Plan de Desarrollo Institucional 2012-2015 prevé un programa de seguimiento de egresados, que permite la validación de pertinencia de planes y programas que se desarrollan en la Universidad, con el objeto de promover la comunicación permanente de los egresados(as), para fortalecer y estimular la vinculación con la vida académica de la Universidad.

QUINTO.- Resulta de gran importancia la participación y colaboración de los egresados(as) con la Universidad, con el firme propósito de conservar el sentido de pertinencia, que como tal deben de refrendar.

Por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE EGRESADOS(AS) DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN Y PROPÓSITOS

CAPÍTULO III

INTERACCIÓN DE LOS EGRESADOS(AS) CON LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DE LOS EGRESADOS(AS)

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS EGRESADOS(AS)

TRANSITORIOS

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto, regular la organización y funcionamiento de los egresados(as) de la Universidad Politécnica del Golfo de México.

La participación y colaboración que realicen y aporten los egresados(as) a la Universidad, se sujetarán a lo dispuesto en el presente Reglamento, y demás normatividad aplicable.

Artículo 2.- El fin esencial de la Universidad es, preparar profesionistas que estén integrados al servicio del Municipio, la Región y el País, con sentido ético y de servicio social, en beneficio de la Comunidad Universitaria.

Artículo 3.- La Universidad está conformada por sus Órganos de Gobierno, Personal académico, Técnicos de apoyo, y Servicios administrativos.

CAPÍTULO II  
DEFINICIÓN Y PROPÓSITOS

Artículo 4.- Para efectos del presente reglamento, se utilizarán las siguientes definiciones:

Actividades de Apoyo Curricular: Las conferencias, cursos y talleres que apoyen los diversos programas de estudio.

Consejo Social: Un Órgano de administración de la Universidad.

Egresado(as): La persona que concluyó totalmente su plan de estudios vigente, de profesional asociado, licenciatura y posgrado.

Universidad Politécnica del Golfo de México: La Universidad.

Artículo 5.- La Universidad considera de gran importancia que para cumplir con su objeto, es necesaria la colaboración de sus egresados(as), por medio de su experiencia profesional, participación personal, apoyo económico, que generan beneficios a la comunidad universitaria y a la sociedad

CAPÍTULO III  
INTERACCIÓN DE LOS EGRESADOS(AS) CON LA UNIVERSIDAD

Artículo 6.- La colaboración de los egresados(as) con la Universidad por medio de su ejercicio profesional, podrá realizarse de la siguiente forma:

- a) Aportando ideas o estudios que permitan a la Universidad tener otras alternativas para el buen cumplimiento de sus fines.
- b) Facilitando instalaciones, recursos materiales u otros medios, con el propósito de que los alumnos desarrollen actividades académicas, teóricas, y prácticas que le ayuden en su formación profesional.

Artículo 7. La participación personal de los egresados(as) de la Universidad, podrá realizarse de la siguiente forma:

- a) Realizando actividades de apoyo curricular sin remuneración y de manera honorífica, en las materias o áreas de su especialidad, en las carreras y en las Divisiones que así lo requieran.
- b) Colaborando en investigaciones, sin remuneración y de manera honorífica en las áreas de su especialidad, en los centros y divisiones, que así lo requieran.
- c) Ayudando a extender los beneficios de la cultura, sin remuneración y en forma honorífica, cuando así se requiera, de acuerdo con los planes y programas aprobados por la Universidad.

Artículo 8. La colaboración de los egresados(as) con la Universidad, por medio de su apoyo económico, podrá realizarse en forma individual, o por medio de asociaciones o agrupaciones.

Artículo 9. Los donativos podrán ser en dinero o en especie, y deberán hacerse a través del Consejo Social de la Universidad o del Departamento de egresados(as)

Artículo 10.- Los donativos podrán hacerse para proyectos específicos o bien, para programas generales.

Artículo 11.- Los donativos podrán ser deducibles de impuestos, en los términos que determinen la Ley de la materia.

CAPÍTULO IV  
ORGANIZACIÓN DE LOS EGRESADOS(AS)

Artículo 12.- Los egresados(as) se organizarán libremente en agrupaciones o asociaciones, las cuales podrán integrarse conforme a la especialización, profesión, generación, o cualquier otra forma que ellos elijan.

Artículo 13.- En ningún caso, la participación y la colaboración de los egresados(as) o de sus organizaciones públicas y privadas, podrán interferir en la organización, funcionamiento, dirección y normatividad de la Universidad.

Artículo 14.- La coordinación de la participación de los egresados (as) en la Universidad, estará a cargo del Departamento de Egresados(as), con la colaboración del Consejo Social de la Universidad.

Artículo 15.- Para los efectos del artículo anterior, cada agrupación o asociación de egresados(as), acreditará a un representante ante el Departamento de Egresados.

CAPÍTULO V  
EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS EGRESADOS(AS)

Artículo 16.- En el mes de febrero de cada año, el Departamento de Egresados(as) en compañía de un miembro del Consejo Social de la Universidad, rendirá un informe al Rector referente a las formas y términos de colaboración de los egresados(as) con la Universidad, al cual podrán asistir los egresados (as) que lo deseen, así como los representantes de las agrupaciones o asociaciones correspondientes.

Artículo 17.- El Rector podrá establecer los estímulos que considere apropiados, con el propósito de reconocer la colaboración y participación de los egresados(as), en el cumplimiento de los fines de la Universidad.

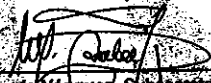
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Rector de conformidad con la Legislación Universitaria.


SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor, en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Para la configuración del Departamento de Egresados(as) no se creará ninguna plaza nueva, la función se cubrirá con los recursos humanos que integran el Departamento de Vinculación y Extensión Universitaria de la Universidad.

Otorgado en el aula de capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, en el Municipio de Centro, Tabasco, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil doce.

  
Mtra. María Isabel Zapata Vázquez, Subsecretaría de Coordinación y Desarrollo de la Educación Media y Superior, en representación de la Mtra. Dayanira Camacho Javier, Secretaria de Educación del Estado de Tabasco y Presidenta de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Golfo de México.

  
M.G.P. Luis Andrés Domínguez Alejandro  
Rector de la Universidad Politécnica del Golfo de México

  
Dr. René Trinidad Pimentel Cerino  
Abogado General de la Universidad Politécnica del Golfo de México y Secretario de Acuerdos de la Junta Directiva.

Nota: propositaria del Reglamento Colaboración y Participación de Egresados(as), aprobado de manera unánime en la Cuarta Sesión Ordinaria dos mil doce de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Golfo de México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA EXTERNA  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE VELOCIDAD Y MOVILIDAD  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA  
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE LA PROMOCIÓN DE VENTAS  
SECRETARÍA DE LA RECEPCIÓN DE LOS EXTRANJEROS  
SECRETARÍA DE LA REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD  
SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN  
SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES  
SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES  
SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES  
SECRETARÍA DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES